



## GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 31

**LCDO. PABLO JURADO MORENO  
PREFECTO DE IMBABURA**

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el 30 de abril de 2009, el Gobierno Provincial de Imbabura, suscribió con el arquitecto Wilfrido Rojas Sánchez, el contrato N° 184-GPI-AJ-2009, para la "CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL CAHUASQUÍ, DEL CANTÓN URCUQUÍ" por un valor de USD 14.206,26, CATORCE MIL DOS CIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 26/100 ctvs., con un plazo de 75 días, contados a partir de la entrega del anticipo (USD 9.944,38).

**Que,** mediante Oficio N° 15-GPI-PS-2013, de 24 de octubre de 2013, suscrito por el ingeniero Diego García Pozo y por la doctora Ángela Ágreda Benavides, Prefecto y Procuradora Síndica del Gobierno Provincial de Imbabura, dirigido al arquitecto Wilfrido Rojas Sánchez contratista del GPI, se le NOTIFICA con la decisión Institucional de dar por terminado de manera unilateral el contrato N° 184-GPI-AJ-2009, para la "CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL CAHUASQUÍ, DEL CANTÓN URCUQUÍ", si en término de 10 días no remedia los inconvenientes suscitados en la ejecución del contrato en mención.

**Que,** mediante Resolución N° 024-GPI-PS-2013, de 11 de noviembre de 2013, el señor ingeniero Diego García Pozo, Prefecto de Imbabura, declara la terminación unilateral del contrato signado con el N° 184-GPI-AJ-2009, para la "CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL CAHUASQUÍ, DEL CANTÓN URCUQUÍ", suscrito el 30 de abril de 2009, entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el contratista arquitecto Wilfrido Rojas Sánchez, por incumplimiento del contratista

**Que,** el numeral 1, del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que se refiere a las causales de suspensión temporal del Proveedor en el RUP, señala: "Ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido, durante el tiempo de cinco (5) años y tres (3) años, respectivamente, contados a partir de la notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato..."

**Que,** mediante Oficio sin número de 18 de marzo de 2015, suscrito por el ingeniero Wilfrido Rojas Sánchez, contratista del Gobierno Provincial de Imbabura, dirigido a licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, solicita autorice a quien corresponda realice el trámite, para que se levante el impedimento para poder contratar, ya que ha cancelado todas





## GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

las obligaciones por las cuales fue declarado contratista incumplido, y a su vez se comunique al SERCOP para su habilitación.

**Que,** mediante Memorando N° GPI-DFIS-SFVRH-2015-0011-M, de 06 de abril de 2015, suscrito por el arquitecto José Andrade Heredia, fiscalizador del GPI, dirigido al ingeniero Jaime Lucero Paillacho, Director de Fiscalización del Gobierno Provincial de Imbabura, informa que el incumplimiento del contratista fue de 199 días calendario transcurrido desde la fecha que debía terminar la obra, según el contrato 16 de agosto 2019, hasta el 3 de marzo de 2010 fecha en que se verificó que la obra puede entrar en funcionamiento, faltando por realizar los acabados en la batería sanitaria, luego de transcurridos 10 meses, el contratista presenta la planilla 02, el 19 de enero del 2011; aceptando la Terminación Unilateral del Contrato, misma que se ejecuta mediante Resolución N° 024-GPI-PS-2013, de 11 de noviembre de 2013, por lo que sugiere se notifique a la Procuraduría Síndica del GPI, para que se pronuncie sobre el pedido realizado por el arquitecto Wilfrido Rojas Sánchez.

**Que,** mediante Memorando N° GPI-PS-2015-0144-M, de 26 de abril de 2015, suscrito por la doctora Ángela Ágreda Benavides, Procuradora Síndica del Gobierno Provincial de Imbabura, dirigido al doctor Fausto Guillermo Lima Soto, Director Financiero del GPI, solicitando autorice a quien corresponda se nos entregue un informe detallado de la situación financiera del contratista Wilfrido Rojas Sánchez, en relación al proceso de contratación N° 184-GPI-AJ-2009, para la "CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL CAHUASQUÍ, DEL CANTÓN URCUQUÍ".

**Que,** mediante Oficio N° GPI-DF-2015-0108-O, de 30 de abril de 2015, suscrito por la licenciada Amelia Fernanda Villacís Espinoza, Contadora General (e), dirigido al doctor Fausto Guillermo Lima Soto, Director Financiero del GPI, pone en conocimiento que el contratista arquitecto Wilfrido Rojas Sánchez, en enero de 2014 canceló las obligaciones pendientes que mantenía con el Gobierno Provincial de Imbabura en relación al contrato N° 184-GPI-AJ-2009, para la "CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL CAHUASQUÍ, DEL CANTÓN URCUQUÍ", por lo que: "Al momento, el arquitecto Rojas NO MANTIENE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO con la Institución".

**Que,** mediante Memorando N° GPI-DF-2015, de 04 de mayo de 2015, suscrito electrónicamente por el doctor Fausto Guillermo Lima Soto, DIRECTOR Financiero del GPI, dirigido a la doctora Ángela Ágreda Benavides, Procuradora Síndica del Gobierno Provincial de Imbabura, señala que en respuesta a su comunicación GPI-PS-2015-0144-M, me permito remitir informe integro emitido por la Contadora General (E).

**Que,** En atención a sumilla inserta en Memorando N° GPI-PS-2015-0144-M pongo en su conocimiento que el contratista arquitecto Wilfrido Rojas Sánchez, en enero de 2014 canceló las obligaciones pendientes que mantenía con el Gobierno Provincial de Imbabura en relación al contrato N°



## GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

184-GPI-AJ-2009, para la “CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL CAHUASQUÍ, DEL CANTÓN URCUQUÍ”, por lo que: “Al momento, el arquitecto Rojas NO MANTIENE OBLIGACIONES PÉNDIENTES DE PAGO con la Institución”.

**Que,** mediante Memorando N° GPI-PS-2015-0176, de 18 de mayo de 2015, suscrito por la doctora Ángela Ágreda Benavides, Procuradora Síndica del Gobierno Provincial de Imbabura, dirigido al licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, informa que una vez que se ha receptado los informes técnico-económicos pertinentes, dando cumplimiento al debido proceso, solicita comedidamente a la máxima autoridad de la Institución, autorice para poder elaborar la correspondiente Resolución, que permita posteriormente comunicar al SERCOP, la rehabilitación del arquitecto Wilfrido Rojas Sánchez.

**Que,** mediante sumilla de 19 de mayo de 2015, inserta en Memorando arriba señalado, el licenciado pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura señala: **“Procuraduría Síndica proceder con lo requerido por Usted”.**

**Que,** el inciso 2 del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que se refiere a las Causales de Suspensión del RUP, señala:

*“Una vez superadas las causas o los tiempos de sanción previstos en los numerales anteriores, el Servicio Nacional de Contratación Pública rehabilitará al proveedor de forma automática y sin más trámite”*

**Que,** El Literal a), del Artículo 22 de la Resolución INCOP N° 052-2011, de 11 de octubre de 2011, para (Procedimiento administrativo del Registro Único de Proveedores –RUP-, registro de Entidades Contratantes y Registro de Incumplimientos), en lo que se refiere a las Circunstancias bajo las cuales procede la Rehabilitación señala:

*“Que la entidad que lo declaro como adjudicatario fallido o contratista incumplido solicite el levantamiento de la suspensión, por haberse superado las causas que motivaron la respectiva resolución sancionatoria, sin que la ejecución de las garantías o el cobro de indemnización puedan considerarse como medidas que superen el incumplimiento producido”.*

Por los considerandos que anteceden, y, en ejercicio de las atribuciones que le concede la Ley.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Habilitar al contratista Wilfrido Rojas Sánchez por haber superado las causas que motivaron la respectiva resolución sancionatoria, como lo determina el Literal a), del Artículo 22 de la Resolución INCOP N° 052-2011, de 11 de octubre de 2011



## GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

**Art.2.-** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Contratista arquitecto Wilfrido Rojas Sánchez

**Art.3.-** Remítase la presente Resolución por escrito al Servicio Nacional de Contratación Pública y publíquese en la página web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con el fin de que se habilite al contratista.

**Art.4.-** Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Descentralizado Provincial de Imbabura.

**Art.5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición Dado en el despacho del señor Prefecto del Gobierno Provincial de Imbabura en la ciudad de Ibarra a los 24 días del mes de diciembre de 2015

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Lcdo. Pablo Jurado Moreno

**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**RAZÓN.-** Ibarra, 24-012-2015.- Siento como tal, que la Resolución N° 31, que antecede fue suscrita por el Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. **LO CERTIFICO.-**



Dr. Fernando Naranjo  
**SECRETARIO GENERAL**